



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las diecisiete horas con treinta minutos del veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez y el Señor Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, así como el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Gabriela Figueroa Salmorán.

La Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y concedió el uso de la voz al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez quien sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-871/2012**, respecto de las sanciones impuestas a la otrora Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución

Democrática mediante sentencia dictada por este órgano jurisdiccional el nueve de febrero de dos mil doce.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Se determina que la multa impuesta mediante resolución de nueve de febrero de dos mil doce, deberá hacerse efectiva al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su Comité Ejecutivo Nacional.

Asimismo, el Magistrado Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-278/2016**, respecto a la consulta que formuló la Sala Constitucional-Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (autoridad responsable en el presente asunto) en que solicita cual sentencia debía acatar.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. No es procedente la solicitud realizada por



la Sala responsable, en consecuencia, estese a lo ordenado en la sentencia dictada en el juicio ciudadano SG-JDC-278/2016, de dos de septiembre de dos mil dieciséis.

También, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-317/2016**, promovido por Jaime Hernández Ortiz, por derecho propio, quien se ostenta como miembro del partido político MORENA, a fin de impugnar la resolución recaída al expediente CNHJ-JAL-237/2016, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de ese instituto político, que desechó dicho asunto intrapartidista.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el escrito y sus anexos, para los efectos contenidos en la presente determinación, a fin de que el Tribunal Electoral del

Estado de Jalisco, resuelva lo que en derecho proceda.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano judicial, para que proceda conforme a lo precisado en la parte final de las consideraciones jurídicas del presente Acuerdo de Sala.

De igual manera, el Magistrado Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-283/2016**, -el cual le fue turnado al encontrarse ausente la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso quien fungió como ponente en el presente asunto-, promovido por Eleno Flores Gámez, Miguel Ángel del Rosario Gutiérrez Espinoza, Elizabeth Montoya Bernal, Melissa Ahumada Sánchez, Luciano Flores Gámez, Manuel Antonio Ochoa Solís, Soraya Elizabeth Ochoa Díaz, Leonardo Loredó Sosa, Carlos Guerrero Gaxiola, Blanca Silvia González Beltrán, José Francisco Castro Leal, Gabriel López Ochoa, Mirtha Pamela Hernández Leyva, Argelia Indira Contreras Soto, Rafael Barajas Valenzuela, Jorge Armando Bojórquez Beltrán, Itzel Nayeli Lavagnino Zazueta, Bedelia Esparza Gutiérrez, Néstor Flores Ramírez, Jesús Miguel Félix Cortez, Elia Obeso Montoya y Denis Guadalupe Beltrán




TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

Sandoval, como candidatos independientes a municipales para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Guasave, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, la sentencia del trece de agosto pasado, por la cual, se confirmó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en la señalada demarcación territorial del Estado de Sinaloa.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio CMEGVE/656/2016 signado por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Guasave, del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual, anexa diversas constancias relativas al cumplimiento de la sentencia del juicio; por tanto agréguese al sumario para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene por cumplida la ejecutoria pronunciada el quince de septiembre de dos mil dieciséis en los autos del juicio ciudadano en que se actúa.

TERCERO. En razón de lo anterior, con 

fundamento en el artículo 199, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, archívese este expediente para los efectos previstos en los artículos 37 y 38 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por otra parte, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo relativo al incidente de nulidad promovido por el Partido de Baja California, a través de Salvador Guzmán Murillo, quien se ostenta como su representante ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a fin de impugnar la notificación de la sentencia recaída al presente medio de impugnación, realizada el veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, así como la actuación del tres de agosto de este año por el cual se ordenó la práctica de notificaciones, aun las de carácter personal, a través de estrados en el **recurso de apelación con clave SG-RAP-40/2016.**

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Se declara infundado el incidente de nulidad de actuaciones y notificación presentado



por el Partido de Baja California.

Para continuar, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-815/2011**, respecto de las sanciones impuestas a la otrora Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática mediante sentencia dictada por este órgano jurisdiccional el dos de noviembre de dos mil once.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Se determina que las multas impuestas deberán hacerse efectivas al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su Comité Ejecutivo Nacional.

Asimismo, la Magistrada Gabriela de Valle Pérez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-2150/2012**, respecto de las sanciones impuestas a la otrora Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática mediante sentencia dictada por este órgano

jurisdiccional el treinta y uno de mayo de dos mil doce.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Se determina que la multa impuesta deberá hacerse efectiva al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su Comité Ejecutivo Nacional.

De igual manera, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-277/2016**, respecto a la consulta que formuló la Sala Constitucional-Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (autoridad responsable en el presente asunto) en que solicita cual sentencia debía acatar.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. No es procedente la solicitud realizada por



la Sala responsable, en consecuencia, estese a lo ordenado en la sentencia dictada en el juicio ciudadano SG-JDC-277/2016, de dos de septiembre de dos mil dieciséis.

Por otra parte, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio electoral** con clave **SG-JE-39/2016**, promovido por José Obed Silva Sánchez, en contra de la omisión del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, de emitir la convocatoria correspondiente para la renovación de su dirigencia.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el juicio electoral promovido por el actor.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio en que se actúa, a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que en plenitud de atribuciones, a la brevedad resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Previas las anotaciones que

correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.

CUARTO. Se ordena al órgano responsable que de inmediato dé cumplimiento al trámite del medio de impugnación previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Medios y remita las constancias atinentes a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, del Partido Revolucionario Institucional.

Por último, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **recurso de apelación** con clave **SG-RAP-48/2016**, el cual hizo suyo al encontrarse ausente la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, interpuesto por Pedro Vázquez González y Rubén Aguilar Jiménez, en representación del Partido del Trabajo, a fin de impugnar, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la resolución INE/CG594/2016, de catorce de julio pasado, que entre otras cuestiones, sancionó al instituto político actor, con motivo de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de informes de campaña de ingresos y gastos de candidatos a



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

los cargos de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2015-2016 en el Estado de Chihuahua.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO.- Se tiene por cumplida la sentencia pronunciada el veintiséis de agosto de dos mil dieciséis en los autos del presente juicio de recurso de apelación.

No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las dieciocho horas de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley quien autoriza y da fe.

GABRIELA DEL VALLE PÉREZ
MAGISTRADA PRESIDENTA

**EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO**

**RAMÓN CUAUHTÉMOC
VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS EN FUNCIONES
DE MAGISTRADO POR
MINISTERIO DE LEY**

**GABRIELA FIGUEROA SALMORÁN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICO

Que el presente folio con número doce corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa al acuerdo dictado en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-815/2011, SG-JDC-871/2012, SG-JDC-2150/2012, SG-JDC-277/2016, SG-JDC-278/2016, SG-JDC-283/2016, SG-JDC-317/2016, en el juicio electoral SG-JE-39/2016, así como en los recursos de apelación SG-RAP-40/2016 y SG-RAP-48/2016. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.-----



**GABRIELA FIGUEROA SALMORÁN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**
TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
PLURINOMINAL
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS